INFORME CPCUA n.º 43/2025

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA

Sevilla, a 25 de abril de 2025.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA

DE ANDALUCÍA

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante esa Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública,

comparece y como mejor proceda, EXPONE:

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Oficial de Pedagogía y

Psicopedagogía de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones

a tai iii, cii ci proceso de trainitación de esas disposiciones

(2)

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido

de las mismas.

El Consejo considera que se cumple con lo dispuesto en la Ley 12/2007 y que

el borrador presentado cumple con los mandatos transversales de la legislación

vigente respecto al uso no sexista del lenguaje.

SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DEL CPCUA

Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione

expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las

Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser

preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto

regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al

respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de

democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro

ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor

añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando

conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se

enmarcan en el procedimiento normativo.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

TERCERA. CONSIDERACIÓN GENERAL.

La creación del Colegio Profesional de Pedagogía y Psicopedagogía de

Andalucía podría tener impactos variados sobre las personas consumidoras y

usuarias.

La creación de este colegio introduce una estructura que, aunque orientada a

mejorar la calidad y control en los servicios prestados, deb ser una herramienta

para evitar malas prácticas o intrusismo que pudieran afectar a las personas

consumidoras.

Entendemos que el colegio profesional vele por el cumplimiento ético y

normativo de sus miembros, la eficacia real de esta supervisión dependerá

significativamente de la capacidad del colegio para implementar medidas

efectivas de resolución de conflictos de los colegiados con las personas

usuarias de los servicios de los colegiados, así como de control interno ante

posibles prácticas irregulares que se pudieran detectar.

En consecuencia, hacemos una valoración positiva respecto a la creación de

este colegio, no profundizando más en relación al articulado, ya que los

elementos definitorios del Colegio y sus principios rectores, así como las

herramientas que se deben desarrollar para garantizar la protección a las

personas consumidoras, entendemos que deberán desarrollarse en el

reglamento de acuerdo a la disposición final primera.



TERCERA. A LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Esta disposición, establece el desarrollo reglamentario de esta Ley, entendiendo por parte de este Consejo, que debería establecerse un plazo para el efectivo desarrollo del mismo.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Oficial de Pedagogía y Psicopedagogía de Andalucía acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,

